



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002197

Fecha: 18/09/2020

Tipo: DECRETO
Destino: BLAS



**Por la cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Se realiza traslado discrecional del señor **BLAS ANTONIO MERCADO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.653.136**, vinculado en Propiedad, por dificultades presentadas con la comunidad educativa de la Institución

AMS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Educativa Santo Domingo del municipio de Caucasia en reemplazo del señor José de los Reyes Mejía Noriega, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.940.969, quien pasó a otro ente territorial.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, dispone el traslado por Necesidad del Servicio del docente vinculado en propiedad, el señor **BLAS ANTONIO MERCADO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.653.136**, quien viene laborando como Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Santo Domingo, Sede Santo Domingo del municipio de Caucasia, población mayoritaria.

* En razón del traslado discrecional del Docente Blas Antonio Mercado Martínez; las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, considera procedente realizar traslado por necesidad del servicio al Docente, **JOSÉ DE LOS REYES MEJÍA NORIEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.940.969**, quien pasa a otro municipio; a fin de atender las necesidades educativas en la Institución Educativa Santo Domingo, Sede Santo Domingo del municipio de Caucasia, población mayoritaria; el docente José De Los Reyes Mejía Noriega viene laborando como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá, sede Colegio Belén de Bajirá, del municipio de Mutatá, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar discrecionalmente por dificultades presentadas con la por dificultades presentadas con la comunidad educativa de la Institución Educativa Santo Domingo del municipio de Caucasia; en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **BLAS ANTONIO MERCADO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.653.136**, Bachiller Pedagógico, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá, sede Colegio Belén de Bajirá, del municipio de Mutatá, población mayoritaria en reemplazo del señor José de los Reyes Mejía Noriega, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.940.969, quien pasó a otro ente territorial, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JOSÉ DE LOS REYES MEJÍA NORIEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.940.969**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Santo Domingo, Sede Santo Domingo del municipio de Caucasia, población mayoritaria, en reemplazo del señor Blas Antonio Mercado Martínez identificado con cédula de ciudadanía N° 98.653.136 quien pasó a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar* el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	17/09/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	17/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>[Firma]</i>	16/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	<i>[Firma]</i>	15/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.